

Título 3. Del domicilio

第3章：住所

Artículo 40. Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones civiles, el domicilio de las personas naturales es el lugar de su residencia habitual, y, en su caso, el que determine la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El domicilio de los diplomáticos residentes por razón de su cargo en el extranjero, que gocen del derecho de extraterritorialidad, será el último que hubieren tenido en territorio español.

第40条 権利の行使および民事的義務の履行については、自然人の住所はその常居所地であり、場合によっては、民事訴訟法が定める地である。

外国に業務のため居住し治外法権を享受する外交官の住所は、スペイン内で最後に有していた地である。

Artículo 41. Cuando ni la ley que las haya creado o reconocido ni los estatutos o las reglas de fundación fijaren el domicilio de las personas jurídicas, se entenderá que lo tienen en el lugar en que se halle establecida su representación legal, o donde ejerzan las principales funciones de su instituto.

第41条 法人を設立または認証した法律または財団の定款もしくは規則が法人の住所を定めていないときは、(住所は)その法定代表が設定されている地、または、その組織が主に活動している地にあるものとみなす。